

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 489.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El Señor Carlos Otzenberger queda nombrado Cónsul Honorario en Mulhouse, (República Francesa).

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día diez y ocho del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos; años 88° de la Independencia y 69° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 180 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 490.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO:

Unico.— El Señor Alfonso B. Campos queda nombrado Cónsul General Honorario en Asunción (República del Paraguay).

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día diez y ocho del mes de Julio del año

mil novecientos treinta y dos, años 80 de la Independencia y 69^a de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 181 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 491.

CONSIDERANDO: que ha fallecido el Señor Licenciado Emilio Prud'homme, autor de la letra del Himno Nacional;

CONSIDERANDO: que es un deber del Estado honrar a aquellos ciudadanos que se han distinguido por actos y servicios prestados a la Patria;

CONSIDERANDO: que el ilustre fallecido prestó su nombre ligándolo al canto inmortal de la República,

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara el de hoy, día de Duelo Nacional.

Párrafo: A partir de las 12 m., la fortaleza Ozama disparará, cada media hora, un cañonazo en señal de duelo, y en el momento del enterramiento del cadáver, que será conducido al Campo Santo con honores militares, la salva de rigor.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Virgilio Trujillo Molina,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.